

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 204 · 1859

DEFENSA NACIONAL

4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Defensa Nacional

Reincorporación de la provincia de Buenos Aires a la Confederación: autorización al Presidente para resolverla por medios pacíficos ó de guerra.

Ley Nº 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

Ley:

Art 1º. Se autoriza al Presidente de la Confederación para resolver la cuestión de la integridad nacional respecto de la Provincia disidente de Buenos Aires, por medio de negociaciones pacíficas o de la guerra, según lo aconsejaren las circunstancias, dando cuenta al Congreso del resultado que obtenga por uno u otro medio para los efectos

ulteriores.

ARTÍCULO 2°. En consecuencia de la autorización anterior, podrá movilizar las Guardias Nacionales sobre cualquier punto del territorio de la Nación, aumentar el Ejército Nacional de línea y formar Armada.

ARTÍCULO 3°. Queda autorizado para hacer los gastos necesarios a los objetos expresados en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 4°. Se permite al Presidente de la Confederación ausentarse del territorio de la Capital, para colocarse a la cabeza del Ejército Nacional, si lo estimare conveniente.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones del Congreso en el Paraná, Capital provisoria de la Confederacion Argentina, a los veinte dias del mes de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.

MANUEL LEIVA.

Cárlos M. Saravia,--Secretario.

M. LUQUE.

Benjamin de. Iganzabal, -- Secretario.

Ministerio del Interior.

Paraná, Mayo 20 de 1859.

Téngase por ley, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.-CAPRIL

VEREDICTA LEYES

Defensa Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).